



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 051/13

### ACTUALIDAD NORMATIVA

1. **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS POR EL AÑO GRAVABLE 2012, POR PARTE DE LAS PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD - [Resolución 000061 del 11 de abril de 2013](#)** (publicada en el Diario Oficial No. 48.758 del 11 de abril de 2013)

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la resolución referida, la cual en su artículo 1° establece:

- Prescribir para la presentación de la “*Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad*”, por el año gravable 2012 o fracción del año gravable 2013, el Formulario Modelo No. 210.

2. **RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y/O IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA (REGLAMENTA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 375, 376, 381 PARÁGRAFO 2°, 382, 580-1 Y 800 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - [Decreto 702 del 12 de abril de 2013](#)** (publicado en el Diario Oficial No. 48.759 del 12 de abril de 2013)

El Gobierno Nacional expidió el decreto referido estableciendo, entre otros, los siguientes aspectos:

- Lo dispuesto en el decreto aplica a las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que efectúen pagos por conceptos sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y/o impuesto sobre las ventas - IVA, a través del SIIF - Nación y del Sistema de Cuenta Única Nacional administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- La DIAN mediante resolución, deberá indicar el período a partir del cual deberán consignarse las retenciones en la fuente de

conformidad con lo previsto en el decreto; de igual forma, podrá señalar los conceptos de retención a los cuales aplica.

- La resolución citada deberá expedirse con una anticipación no menor de seis (6) meses al inicio del período mensual a partir del cual la misma resolución indique que las retenciones deben practicarse y consignarse de acuerdo con las disposiciones del decreto en comento.

### 3. NUEVOS PLAZOS CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN BOGOTÁ D.C. - [Resolución 878 del 11 de abril de 2013](#)

La Administración Distrital, a través del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), teniendo en cuenta que se encuentra en discusión el tema de valorización en el Concejo de Bogotá D.C., tal y como fue informado en nuestro Boletín Tributario 49 del 11 de abril del año en curso, expidió la resolución referida estableciendo:

- Modifica el artículo 1° de la Resolución 494 del 22 de febrero de 2013, informada en nuestro Boletín Tributario 23 del 25 de febrero de 2013, fijando nuevas fechas para el recaudo del gravamen a los inmuebles objeto de la asignación de la contribución por valorización ordenada por el Acuerdo 180 de 2005 para la Fase II, las cuales quedarán así:
  - Si el pago total de la contribución se realiza dentro del primer vencimiento en un solo contado, el contribuyente obtendrá un descuento del 15% sobre el valor total de la contribución para pago hasta el 30 de julio de 2013.
  - Si el pago total de la contribución se realiza dentro del segundo vencimiento en un solo contado, el contribuyente obtendrá un descuento del 5% sobre el valor total de la contribución para pago hasta el 29 de agosto de 2013.
  - Si el pago total de la contribución se realiza dentro del tercer vencimiento, el contribuyente no obtendrá ningún descuento, ni se liquidarán intereses de financiación sobre la contribución, hasta el 27 de septiembre de 2013.

### 4. PROYECTOS DE LEY - CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A continuación se detalla el estado actual de algunos proyectos de ley:

- **ELIMINA EL CARGO FIJO COMO COMPONENTE DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 101 DE 2012 SENADO](#)** (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 194 del 9 de abril de 2013)
- **APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA PORTUGUESA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 156 DE 2012 SENADO](#)** (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 194 del 9 de abril de 2013)
- **ESTABLECE ALGUNOS PARÁMETROS PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y DEL CONSUMIDOR, Y LA CULTURA DEL AHORRO EN TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA, FOMENTA EL ACCESO A LOS SERVICIOS FINANCIEROS - [INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 114 DE 2012 CÁMARA](#)** (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 190 del 9 de abril de 2013)
- **MODIFICA EL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991, EN EL SENTIDO DE CONTRIBUIR A QUE EL TRÁMITE DE LAS CONCILIACIONES DE LOS PROYECTOS DE LEY SEAN MÁS EFECTIVOS EN EL PROCESO LEGISLATIVO COLOMBIANO - [PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 270 DE 2013 CÁMARA](#)** (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 189 del 9 de abril de 2013)

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

15 de abril de 2013

Dirección  
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704  
Bogotá D.C. - Colombia

Tels  
(57) (1) 2 566 933  
(57) (1) 2 566 934

Fax  
(57) (1) 2 566 941

E-mail  
contacto@albaluciaorozco.com  
albaluciaorozco@cable.net.co